



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



## Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 256 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 Junio de 2023.

### VISTO:

El Oficio N.º 286-2023-GR.CAJ.DRAC/UT-C de fecha 14 de Junio del 2023 con MAD: 8058024 y demás anexos;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Oficio N.º 286-2023-GR.CAJ.DRAC/UT-C de fecha 14 de junio del 2023 con MAD: 8058024 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas solicita la Proyección de la Resolución respectiva para la servidora Rosa Lucia Mantilla Tafur como responsable de caja en reemplazo del Sr. Manuel R. Bardales Taculí.

Que, a través del Memorando N.º 183-2023-GR-CAJ/DRA-ADM de fecha 12 de junio del 2023 el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas indica a la Servidora Rosa Lucia Mantilla Tafur que a partir de la fecha su nueva ubicación de trabajo será en la oficina de Tesorería como responsable de Caja de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; por lo que deberá ponerse a disposición de la Lic. Jérica Quiroz Caballero quien le asignará sus funciones respectivas.

Que, el Artículo 10 de la Resolución N.º 001-2011-EF-77.15, regula el procedimiento del manejo de fondos por Caja Establece: “La Caja es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas. Excepcionalmente, pueden destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básico de las independencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutoria, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el Artículo 40º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007/77.15 y sus modificatorias”. Asimismo, indica que las “Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento”, debe estar rodeadas de condiciones que impidan a la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a la responsable del manejo del fondo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, quien deberá rendir con documentos sustentatorios definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 286 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 Junio de 2023.

Que, el artículo 10º, Numeral 40.4, literal a) de la Resolución Directoral N.º 001-2011 -EF-77.15, modificado por la Resolución N.º 004-2011-EF-77.15, refiere que: “El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos B) El monto Máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento 20% de la UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del Numeral 10.1 precedente. C) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. D) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. E) No está permitida en entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados debe justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. F) El Director General de Administración, a quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin y perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. G) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N.º 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N.º 004-2011-ef/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **DESIGNAR**, como responsable de Caja Chica de la Dirección Regional del Agricultura Cajamarca a la Servidora **Rosa Lucia Mantilla Tafur** con todas las atribuciones y competencias que confiere la ley.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 256 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 Junio de 2023.

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR la presente Resolución al Señor: **Rosa**

**Lucia Mantilla Tafur**, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*M. Mendoza A.*  
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroba  
DIRECTOR